

Expediente: **5532/06**

Carátula: **CASTELLANO FRANCISCO CUSTODIO C/ OCHOA CANDELARIO S/ X* DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27273651174 - CASTELLANO, FRANCISCO CUSTODIO-ACTOR

27060397754 - OCHOA, CANDELARIO-DEMANDADO

27060397754 - CARI, FORTUNATA-TERCERO

20179905842 - OCHOA, ATILIO-TERCERO

90000000000 - CASTELLANO, MARGARITA ELENA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

20179905842 - ENRICO, MARCELO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20179905842 - OCHOA, RAUL-TERCERO

30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOMINACION, -DEFENSOR DE MENORES

27273651174 - RAMIREZ, MARIA TRINIDAD-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5532/06



H106019203121

**JUICIO: CASTELLANO FRANCISCO CUSTODIO c/ OCHOA CANDELARIO s/ X* DESALOJO.-
EXPTE. N° 5532/06.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 16/06/2026 presentado por ENRICO, MARCELO EDUARDO:

Tratándose de un proceso de desalojo en el que no existe valor locativo, debe cumplirse con la determinación del monto de acuerdo a lo previsto en el inc. 3° del art. 39 de la ley arancelaria, por remisión del art. 57 último párrafo. En consecuencia, deberán los profesionales intervinientes y la parte condenada en costas, **en el término de cinco días**, estimar el valor locativo a fin de conformar la base para regular honorarios. A efectos de dar cumplimiento con lo normado por el art. 39 inciso 3 de la ley 5480, se transcribe la norma citada en su parte pertinente:

Art.39.- Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1. (...) 2. (...) 3. Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4. (...). AMDLMP. 5532/06

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.